

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR

CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062

j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: Ejecutivo Hipotecario promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra URIEL FONSECA PEÑA. Radicado. 2020-00107-00.

Vista la solicitud elevada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante se tiene que en efecto, al revisar el expediente se pudo constatar que mediante auto que libro mandamiento de pago de fecha 29 de octubre de 2020, este Juzgado incurrió en error al señalar que se libra mandamiento de pago por la suma de \$29.841.451 representado en el pagare No. 4866470213449200, cuando el numero correcto del pagare es **024376100003788**. motivo que hace procedente la corrección por cambio de numero, de conformidad con el articulo 286 del Código general del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto de fecha 29 de octubre de 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago, para señalar que se libra mandamiento de pago por la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$29.841.451,00), representado en el pagaré numero **024376100003788**.

SEGUNDO: Por secretaria ingrésese esta actuación a la plataforma tyba y al Micrositio de la -Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar